



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202404-00029445
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1

AUTO ACLARA Y/O CORRIGE AUTO DE TRAMITE
PROCESO POLICIVO RADICADO: No. 002-2024

Bucaramanga, 30 de abril de 2024.

Querellante:	MARIA CRISTINA ZAMBRANO LEON
Querellados:	GIOVANNY BELTRAN QUINTERO Y ZAIDA YAMILE NEIRA
COMPORTAMIENTO:	Artículo 77. Comportamientos Contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.
	<i>Numeral 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.</i>

Mediante auto del 11 de abril de 2024, este despacho decidió entre otras cosas en el Artículo Primeo lo siguiente: "**FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para el día 10 de junio de 2024 a las 09:00 a.m.** Audiencia Pública dentro del proceso policivo 002-2024, por Presuntos Comportamientos Contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles Artículo 77, Numeral 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente", contemplado en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento 1 del municipio de Bucaramanga, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor- Ciudadela Real de Minas-Entrada 8 Local 106"; sin embargo al revisar el auto el despacho se percata que por error involuntario, se fijó un día festivo, esto es, el 10 de junio de 2024 para realizar Audiencia Pública.

Así las cosas, el Código General del Proceso trae una forma de aclarar y corregir de oficio o a solicitud de parte, cuando en una providencia se presenten yerros aritméticos o cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda según lo establecido en sus Artículos 285 y 286 del CGP que indican lo siguiente:

(...) Artículo 285. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia de aclaración (...)
Subrayado del despacho.

(...) Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202404-00029445
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.
(...) Subrayado del despacho.

Por lo anterior y evidenciando que por error involuntario se programó un día festivo (10 de junio de 2024) para llevar a cabo diligencia de audiencia publica este despacho considera pertinente realizar la corrección con el fin de evitar incurrir en casual de nulidad, en consecuencia,

La inspección de Policía Rural Corregimiento 1, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

DECIDE

PRIMERO: ACLARAR el contenido del numeral primero de la parte resolutive del Auto proferido por esta Inspección de Policía Rural No. 1 del Municipio de Bucaramanga, el día 11 de abril de 2024, por medio de la cual fija fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Audiencia Pública dentro del proceso policivo radicado bajo el No. 002-2024, adelantado por la Señora MARIA CRISTINA ZAMBRANO LEON, identificada con la C.C. No. 63232490 Expedida en Bucaramanga en contra de los Señores GIOVANNY BELTRAN QUINTERO, identificado con la C.C. No. 12503712 Expedida en Playa- Cesar y ZAIDA YAMILENEIRA CUY, identificada con la C.C. No. 63543320 Expedida en Bucaramanga, el cual quedará así:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para el día 11 de junio de 2024 a las 09:00 a.m. Audiencia Pública dentro del proceso policivo 002-2024, por Presuntos Comportamientos Contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de bienes Inmuebles Artículo 77, Numeral 1. "Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente", contemplado en la Ley 1801 de 2016 Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, misma que se llevará a cabo en las Instalaciones de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor- Ciudadela Real de Minas- Entrada 8 Local 106.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,


MARIA EUGENIA PRADA HERNÁNDEZ.

Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N° 1 (e)
Secretaria del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 007 de 2024 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 02/05/2024.


María Eugenia Prada Hernández

www.bucaramanga.gov.co